



*Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 287**

San Isidro, **14 SET. 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Expediente N° 352772 de fecha 18 de agosto de 2016 presentado por doña ELIZABETH DEL CARMEN VELASQUEZ FUENTES y don VICTOR RENATO PAUL BOURONCLE LLERENA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a fojas 4 del Expediente N° 352772 se advierte, el Acta de Matrimonio celebrado el 24 de mayo de 1986, por la Municipalidad de San Isidro correspondiente a los cónyuges doña ELIZABETH DEL CARMEN VELASQUEZ FUENTES y don VICTOR RENATO PAUL BOURONCLE LLERENA;

Que, el 18 de agosto de 2016, los cónyuges doña ELIZABETH DEL CARMEN VELASQUEZ FUENTES, con documento de identidad N° 08199071 y don VICTOR RENATO PAUL BOURONCLE LLERENA con documento de identidad N° 08199070, solicitan el inicio del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 06.05 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 26 de agosto de 2016, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad de la representante de la Municipalidad de San Isidro, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 336 de 10 de setiembre de 2015;



Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña ELIZABETH DEL CARMEN VELASQUEZ FUENTES, con documento de identidad N° 08199071 y don VICTOR RENATO PAUL BOURONCLE LLERENA, con documento de identidad N° 08199070, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, así como pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**MANUEL VELARDE DELLEPIANE**  
Alcalde

